SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Modificación bases de convocatoria de procedimiento selectivo de consolidación de empleo. Oficial SEPEI

Aprobadas por Decreto Presidencial n.º 233 de fecha 13 de febrero de 2014 las bases de convocatoria del procedimiento selectivo de consolidación de empleo para proveer una plaza de Oficial SEPEI, a través de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcionarial de la Excma. Diputación Provincial de Albacete e incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2009, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 24 de fecha 28 de febrero de 2014, de acuerdo con la propuesta emitida por el Jefe de Servicio y por el Diputado de Área del SEPEI, con fecha 29 de mayo de 2017, se procede a la modificación de las mismas, quedando redactadas como sigue:

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, una plaza de Oficial SEPEI, conforme con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes

BASES

Primera. – Plaza objeto de la convocatoria.

Una plaza vacante de Oficial SEPEI.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo B, subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Segunda. – Condiciones generales.

- I.— La concurrencia al procedimiento selectivo de consolidación de empleo temporal, será a través de concurso-oposición libre y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:
- a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no

hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico, o equivalente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
- f) No hallarse incurso o incursa en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- II.— Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera del aspirante propuesto o de la aspirante propuesta.

Tercera.—Solicitudes.

I. Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, (a excepción de los indicados a continuación) y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los documentos que se deben aportar obligatoriamente, grapados con el ejemplar de la solicitud para la administración, los siguientes:

- a) Fotocopia nítida del DNI o pasaporte, en su defecto.
- b) Fotocopia nítida del carné de conducir.
- c) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria..

Cada aspirante deberá cumplimentar la solicitud, en el modelo de instancia electrónica que aparece en nuestra web www.dipualba.es, el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a tal efecto.

La instancia se considerará validada cuando se reciba la información del pago de la tasa correspondiente, por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno), o se acredite por cada aspirante o se compruebe por esta Diputación, según los casos, la exención de la tasa de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

- a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.
- b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, podrá efectuarlo por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).
- c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia, lo que implica la autorización expresa a la Diputación de Albacete para la comprobación, en los casos que proceda, mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema correspondiente, de la situación alegada que dé derecho a dicha exención.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

- a) Sujetos pasivos que acrediten (fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por la Administración Pública u Organismo Autónomo correspondiente.
- b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo casusa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Para acreditar este extremo deberán marcar la correspondiente casilla en la instancia por la que se autoriza a la Diputación de Albacete para consultar a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritos como demandantes de empleo, no en concepto de mejora y la fecha desde la que se encuentran en tal circunstancia y declarar que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional, mediante la firma de la solicitud de exención.
- II.— Igualmente la instancia deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

- III.— Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
- IV.— El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de la Libertad, n.º 5, de Albacete. Horario de Registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas. Esta resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación

en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Quinta.- Tribunal calificador.

I.— Tribunal calificador. Se adecuará en su composición a lo establecido en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se oponga a dichas normas, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estando formado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Cuatro empleados públicos o empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos objeto de la convocatoria.

Asesor/a.— Especialista en Informática para la realización de funciones de asesoramiento técnico al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.— El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, —ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría—, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación. Las cuestiones controvertidas en el seno del Tribunal serán sometidas a votación, dejando constancia en el acta tanto de la discrepancia como del resultado de la votación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente, debiendo motivar sus decisiones de forma clara y precisa, reflejándose en las actas.

III.— A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de la Libertad, n.º 5, de Albacete.

IV.— Los miembros del Tribunal, sus asesores, colaboradores o vigilantes de examen, deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, cada aspirante podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.— El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo el Tribunal, podrá acordar la incorporación de colaboradores que le ayudarán en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del Tribunal calificador.



- VI.— El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.
 - VII. Recomendaciones para la actuación del Tribunal.
- El Tribunal calificador tendrá en cuenta en su actuación las recomendaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2016, en particular las que se transcriben a continuación:
- "2.— Los ordenadores que se utilicen para confeccionar las preguntas de los exámenes serán siempre facilitados por el Servicio de Recursos Humanos y serán controlados y manejados exclusivamente por la persona que haga las funciones de Secretaría del Tribunal.
- 3.— Las fotocopiadoras que se utilicen no estarán conectadas a la red informática de la Diputación Provincial.

.../...

5.— Los miembros del Tribunal redactarán por escrito, sin utilización de medios electrónicos, y en la misma jornada que la fijada para la celebración de las pruebas, sus propuestas de preguntas a incluir en los exámenes. Dicha documentación se incorporará al expediente.

.../...

- 15.— En las actas del procedimiento selectivo, constará, de forma clara, tanto los criterios de evaluación, como la calificación pormenorizada otorgada a cada uno de los aspirantes por cada uno de los miembros de los tribunales selectivos, especialmente en los supuestos prácticos.
- 16.— Se determinará el número de preguntas a formular por cada miembro del Tribunal, debiendo constar, asimismo, el manual o libro del que han sido extraídas y qué preguntas formula cada miembro del Tribunal, de forma aleatoria entre los especialistas en cada materia.
- 17.— El Tribunal deberá decidir en el momento de formulación de las preguntas que conforman el examen, los temas que se distribuirán entre los distintos miembros. Debiendo constar todos estos extremos en el acta de cada expediente.

.../...

19.— Todas las preguntas de un área concreta de un proceso selectivo (Reglamento Interno, Constitución, Mecánica, Mantenimiento, etc.) no podrán tener asignada la misma letra como respuesta válida, ni cualquier otro sistema que pudiera establecer una pauta identificable.

.../...

- 29.— Se buscará la idoneidad de las pruebas teóricas y prácticas al desempeño profesional requerido en la plaza a concurso, evitando preguntas injustificadamente difíciles, irrelevantes y de redacción compleja que puedan inducir a interpretaciones ambiguas y a errores de comprensión del enunciado o las respuestas.
- 30.— Los tribunales harán constar en acta cualquier incidencia surgida en los procesos selectivos y sus pruebas, en particular, se hará constar la ausencia (o renuncia) de cualquier miembro del Tribunal, garantizando que los tribunales están debidamente constituidos en cada una de sus sesiones.

.../...

32.— Las actas de las sesiones de los tribunales de oposición serán públicas y se insertarán, una vez aprobadas, en la página web de la Diputación Provincial de Albacete, en las mismas se recogerán todas las deliberaciones del Tribunal, así como la presencia e intervención, en su caso, del personal asesor que el Tribunal pudiese necesitar".

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases:

I.- Concurso.

II.- Oposición.

I.— FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar y hacerse pública por el Tribunal, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará,

son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- Por cada mes de prestación de servicios en plaza o puesto de trabajo de Oficial SEPEI, en centros o servicios de la Excma. Diputación Provincial de Albacete: 0,050 puntos.
- Por cada mes de prestación de servicios en plaza o puesto de trabajo de Oficial de Bomberos, en centros o servicios de cualquier Administración Pública, que no sea la Excma. Diputación Provincial de Albacete: 0,025 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 6,70 puntos.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes o las aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 110 a 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el temario específico del anexo II de esta convocatoria.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

PRUEBAS MÉDICAS. Reconocimiento médico practicado por el Tribunal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas al siguiente:

Cuadro de aptitud médica para ingreso en el Cuerpo de Extinción y Prevención de Incendios (SE-PEI) de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Cada aspirante ha de estar exento o exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier discapacidad física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican a continuación:

- 1. Oftalmología
- No padecer:
- · Disminuciones de agudeza visual inferiores a ½ en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida con o sin corrección.
 - · Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
 - · Retinosis pigmentaria.
 - · Hemeralopía.
 - · Hemianopsia.
 - · Diplopia.
 - · Discromatopsias importantes.
 - · Glaucoma.
 - · Afaquias, pseudoafaquias.
 - · Subluxación del cristalino.
 - · Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - · Queratitis crónica.
 - · Alteraciones oculomotoras importantes.
 - · Dacriocistitis crónica.
 - · Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - · Tumores oculares.
 - · Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
 - 2. Otorrinolaringología
 - No padecer:
 - · No se admitirá audífono.
- · La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.



- · Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios una vez descontada la pérdida normal para la edad, según normas ELI (Early Loss Index).
 - · Vértigo.
 - · Dificultades importantes de la fonación.
 - · Perforación timpánica.
 - 3. Aparato locomotor
- No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - A) Extremidades superiores:
 - Hombro:
 - · Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - · Abducción hasta 120°.
 - · Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - Codo:
 - · Flexión hasta 140°.
 - · Extensión hasta 0°.
 - · Supinopronación: De 0° a 180°.
 - Muñeca:
 - · Flexo-extensión hasta 120°.
 - · Manos y dedos:
 - · Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - · Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.
 - · Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
 - · Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según de describe anteriormente.
 - B) Extremidades inferiores:
 - Cadera:
 - · Flexión hasta 120°.
 - · Extensión hasta 10° (más alla de 0°).
 - · Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
 - Rodilla:
 - · Extensión completa.
 - · Flexión hasta 130°.
 - · Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - Tobillo:
 - · Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.
 - Pie:
 - · Pie zambo.
 - · Pie plano.
 - · Pie plano espástico.
 - · Pie cavus.
 - Dedos:
 - · Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - · Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - · Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
 - · Hallux Valgus.
 - · Dedo en martillo.
 - C) Columna vertebral:
 - · Escoliosis mayor de 7°.
 - · Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - · Hernia discal.
 - D) Enfermedades varias:

- · Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- · Osteomielitis.
- · Osteoporosis.
- · Condromalacia.
- · Artritis.
- · Luxación recidivante.
- · Parálisis muscular.
- · Miotonía congénita.
- · Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones.
- 4. Aparato digestivo.
- No padecer:
 - · Cirrosis.
 - · Hepatopatías crónicas.
 - · Pancreatitis crónicas.
 - · Úlcera sangrante recidivante.
- · Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - · Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - 5. Aparato cardiovascular.
 - No padecer:
 - · Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg.
 - · Insuficiencia cardíaca.
 - · Infarto de miocardio, no haberlo sufrido anteriormente.
 - · Coronariopatías.
 - · Arritmias importantes.
 - · Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - · Flutter.
 - · Fibrilación.
 - · Síndromes de preexcitación.
 - · Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.er grado.
 - · Extrasístoles patológicos.
 - · Valvulopatías.
 - · No se admitirán prótesis valvulares.
 - · Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - · Insuficiencia arterial periférica.
- · Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - · Secuelas post-tromboembólicas.
- · Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de las funciones del puesto.
 - 6. Aparato respiratorio.
 - No padecer:
 - · Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
 - · EPOC.
 - · Asma bronquial.
 - · Enfisema.
 - · Neumatórax recidivante.
- · Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto.
 - 7. Sistema nervioso central.
 - No padecer:

- · Parkinson, corea o balismo.
- · Epilepsia.
- · Esclerosis múltiple.
- · Ataxia.
- · Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- · Vértigo de origen central.
- · Alteraciones psiquiátricas de base.
- · Cualquier grado de hiposmia.
- 8. Piel y faneras.
- No padecer:
- · Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de las funciones del puesto.
 - 9. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones.
 - No padecer:
 - · Diabetes tipo I o II.
 - · Diabetes insípida.
 - · Enfermedad de Cushing.
 - · Enfermedad de Addison.
 - · Insuficiencia renal crónica.
 - · Falta de un riñón.
 - · Enfermedades renales evolutivas.
 - · Hemopatías crónicas graves.
 - · Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - · Tumores malignos invalidantes.
 - · Tuberculosis.
 - · Hernia inguinal.
 - · Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
 - 10. No alcoholismo ni drogodependencia.
- 11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte o impida el desarrollo de las funciones del puesto.

DIRECTRICES DE APLICACIÓN:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

Cada aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico, debiéndola presentar junto con su instancia.

Funciones del Tribunal facultativo:

- 1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
- 2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
 - 3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de "apto", "apta" o "no apto", "no apta".
- 4. Informar a cada aspirante, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" o "no aptas" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

Séptima. – Desarrollo de las pruebas.

I.— En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.



Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los y las aspirantes o fuera solicitado por estos y estas unánimemente.

- II.– Los y las aspirantes serán convocados y convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento de selección a quienes no comparezcan.
- III.— El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "M", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "N" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava. - Calificaciones.

I.- Fase de concurso.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.— Fase de oposición.

Primer ejercicio: La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

Calificación =
$$\frac{10 \text{ x (n.° aciertos } -0.33 \text{ x n.° de fallos)}}{\text{n.° preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada miembro del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de cada aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún supuesto la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6 puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el proceso selectivo, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición, que no podrá exceder de 26,70 puntos.

Novena. – Relación de aprobados y aprobadas y propuesta de nombramiento.

I.— Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados y aprobadas", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.— El Tribunal elevará la "relación de aprobados y aprobadas" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado,



al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cada aspirante que haya superado los dos ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.
- Cada aspirante que solo haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima. – Presentación de documentos.

- I.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la "relación de aprobados y aprobadas" a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto o la aspirante propuesta, deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:
- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa.
- B) Título exigido en la base segunda, o equivalente, o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- C) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.
- D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - F) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase C.
- G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de concurso.
- II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado o nombrada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- III.— Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o funcionarias públicas o contratados o contratadas en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos o exentas de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Undécima. – Nombramiento y toma de posesión.



Cumplimentado por el aspirante propuesto o la aspirante propuesta lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado o la interesada tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima. – Incompatibilidades.

El aspirante propuesto o la aspirante propuesta quedará sujeto o sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera. – Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Décimocuarta. - Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal.

Apellidos y nombre:	DNI:	Edad:
Autorizo por la presente al Equipo Médico del Recono		
Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, a que me e	efectúen las exploraciones	s médicas necesarias, la
extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los	siguientes parámetros:	
Análisis de sangre		
Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, col	lesterol total. HDL colest	erol, triglicéridos, urea,
creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. G.O.T. (A.S.T.),	G.P.T. (A.L.T.), gamma	glutamil transpeptidasa
(C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.		
En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectu	ará la determinación del a	anti Hbc y del Ag. Hbs.
Análisis de orina		
Densidad, pH, anormales.		
Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de c	ocaína.	
Sedimento: Análisis citológicos.		
Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la	siguiente medicación:	



(indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la	composición e	en caso de no re	ecordarlo).
Y para que así conste, firmo la presente en	a	de	de 20
Firmado:			
ANEXO II			

Programa

TEMARIO GENÉRICO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales.
 - Tema 2.- Los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Relaciones entre ellos.
 - Tema 3.– La Corona: Significado y atribuciones.
 - Tema 4.- Organización territorial del Estado.
 - Tema 5.- Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 6.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
- Tema 7.- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Organización territorial. Bandera, escudo e himno. Competencias forestales, montes y vías pecuarias.
- Tema 8.– La provincia en el Régimen Local. Diputación Provincial. Composición y competencias. Los Órganos de Gobierno. el Pleno, la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.
- Tema 9.- La Organización municipal. Los órganos básicos. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
- Tema 10.– El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
- Tema 13. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación. Personal funcionario de las administraciones de las entidades locales. Principios y requisitos de acceso al empleo público de Castilla-La Mancha.
- Tema 14. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- Tema 15.– Ley 12/2010 de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Título II. Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidad de hombres y mujeres. Título III. Medidas contra la discriminación por razón de sexo.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Decreto 36/2013, de 04/07/2013 por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha.
- Tema 2.- Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Estructura del PLATECAM. Dirección del PLATECAM. Comité asesor. Gabinete de información. Grupos de acción. Voluntariado. Centros de coordinación del PLATECAM. Estructura y organización de otras entidades implicadas.
- Tema 3.- Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Operatividad. Notificación de emergencias. Niveles y criterios de actuación del PLATECAM. Procedimientos básicos del PLA-TECAM. Medidas de actuación. Medios y recursos adscritos al Plan. Interfase con otros planes.
- Tema 4.- Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Implantación y mantenimiento. Conceptos generales, formación de los actuantes. Ejercicios y simulacros. Información a la población. Mantenimiento del PLATECAM.
 - Tema 5.- El Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM).
 - Tema 6.- Plan Específico de Protección Civil de transporte de Mercancías Peligrosas (PETCAM).

- Tema 7.- Planes de emergencias en los centros educativos. Realización de simulacros de autoprotección.
- Tema 8.– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.
- Tema 9.– Real Decreto 840/2015, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que se intervengan sustancias peligrosas.
- Tema 10.— Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Tema 11. Texto vigente del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
 - Tema 12.- Real Decreto 4077/1992, Norma Básica de Protección Civil.
- Tema 13.— Real Decreto 226/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad contra incendios en establecimiento industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben cumplir para su seguridad contra incendios. Responsabilidades y sanciones.
- Tema 14.—Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice I-Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.
- Tema 15.—Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice II-Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.
- Tema 16.— Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice III-Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.
 - Tema 17.- Código Técnico de la edificación. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio. DB SI.
- Tema 18.– Código Técnico de la edificación Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad. DB SUA 3.
- Tema 19.– Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento al fuego de las estructuras de acero.
- Tema 20.– Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento al fuego de las estructuras de hormigón.
- Tema 21.– Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento al fuego de las estructuras de madera.
- Tema 22.- Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento al fuego de las estructuras de fábrica.
- Tema 23.— La investigación de incendios en los servicios de bomberos. Proceso y control de la escena del incidente. Causas, motivos y dispositivos más usuales utilizados en los incendios. Procedimientos para la investigación. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final.
- Tema 24.— Ruina de edificios. Definición de ruina, clases y características de las mismas. Evaluación de lesiones en edificios. Síntomas y diagnósticos. Síntomas sospechosos de vicios ocultos del terreno. Actuaciones. Ámbito legal.
- Tema 25.– Formación. El aprendizaje. Diseño y programación en la formación. Métodos para favorecer el aprendizaje. La comunicación y la formación. El formador, roles y competencias personales.
- Tema 26.– Factores de riesgo laboral en las tareas que desarrollan los Cuerpos de Bomberos: Principios de la acción preventiva.
- Tema 27.- Inspección de locales y edificios para el cumplimiento de las normas de protección contra incendios.
- Tema 28.– La conducta humana ante situaciones de emergencias. La conducta humana en emergencias de incendios.

- Tema 29.– Sistemas de extinción de incendios mediante agentes gaseosos. Propiedades físicas y diseño de sistemas. Requisitos generales. Norma UNE EN 15004-1:2009.
- Tema 30.— Instalaciones de protección contra incendios. Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas.
 - Tema 31.- Mangueras. Lanzas. Monitores.
- Tema 32.— Instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones de alarma. Instalaciones de detección y alarma. Instalación de rociadores automáticos de agua.
 - Tema 33.- Sistemas de temperaturas y evacuación de humos. Diseño instalación y mantenimiento.
- Tema 34.– Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
 - Tema 35.– Reglamento interno SEPEI.
- Tema 36.—Tasas por prestación de servicios del SEPEI para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento.
- Tema 37.– Naturaleza del fuego. Definición. Triángulo y tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Tipos de combustión: Lenta, rápida deflagración, explosión y detonación.
- Tema 38.– Propagación y clasificación de los fuegos. Tipos de propagación. Clases de fuegos. Agentes extintores y campo de aplicación.
- Tema 39.– Hidrostática, presión hidrostática, instrumento de medida. Empuje hidrostático, principio de Arquímedes. Centro de presiones, estabilidad de cuerpos en flotación y sumergidos. Presión absoluta y relativa. Principios de Pascal, prensa hidráulica, ecuación de Bernoulli, particularidades de la hidrostática.
- Tema 40.— Hidrodinámica. Movimiento laminar y turbulento. Teorema de Bernoulli. Caudal de conducción. Empuje de una instalación. Pérdidas de carga, tipos y evaluación. Variaciones de caudal, golpe de ariete. Cavitación: Causas y efectos.
- Tema 41.—Topografía. Cartas, mapas y planos. Escalas. Sistemas de representación usado en topografía. Distancia natural, reducida, desnivel y superficie. Pendiente. Planos acotados y planos de curvas de nivel. Relieve del terreno. Formas elementales. Cuestas y laderas cóncavas y convexas. Divisorias y vaguadas. Alturas, valles y puertos.
- Tema 42.– Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y procedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencias.
 - Tema 43.- SEPEI. Parques, medios y ubicación.
- Tema 44.– Vehículos de los servicios de bomberos. Tipos. Funciones generales de cada vehículo en los siniestros.
 - Tema 45. Equipos de protección respiratoria.
 - Tema 46.- Flash-Over. Conceptos, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos.
 - Tema 47. Backdraft. Conceptos, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos.
- Tema 48.– Explosiones Bleve. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve. Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nuclealización espontánea.
- Tema 49.— Transporte de productos químicos. Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías. Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención. Tipos de cisternas de transporte de gases, características constructivas. Comportamiento frente al fuego.
- Tema 50.—Hundimiento en edificios. Situaciones de riesgos que pueden provocar los hundimientos, signos indicadores. Formas de derrumbamiento. Control de grietas. Apeos de emergencia.
- Tema 51.— Gases licuados del petróleo. Butano y propano. Características físico-químicas. Formas y sistema de envasado y transporte. Gas natural. Características físico-químicas. Propiedades sistemas de conducción.
 - Tema 52.- Red de carreteras de la provincia de Albacete.
- Tema 53.– Liderazgo, clases de liderazgo. Técnicas de mando. Comunicación, habilidades en la comunicación.
- Tema 54.— Principios de dirección y mando en emergencia. El mando en los servicios de bomberos. Delegar en emergencias. Puesto de mando avanzado. Niveles de mando y dirección en emergencias. Seguridad y control en intervenciones.

- Tema 55.— Actuación e intervención en incendios forestales. Tipos de incendio forestales. Formas y partes de un incendio forestal. Tipos de combustible, mecanismos de extinción, medios de extinción terrestre, medios de extinción aérea. Herramientas manuales de extinción.
- Tema 56.— Intervención en accidentes de tráfico en carretera. Llegada y estacionamiento. Inspección y evaluación. Organización de la intervención. Control de riesgos. Acceso a las victimas. Coordinación con los servicios policiales y sanitarios.
- Tema 57.— Ejercicio del mando operativo y del mando táctico en las operaciones de rescate subacuático. Inspección y evaluación. Organización y coordinación de las operaciones en la zona de intervención. Medios de apoyo. Localización y acceso de personas y objetos. Trabajos especiales.
 - Tema 58.- Equipos de rescate subacuático.
- Tema 59.— Ejercicio del mando operativo y del mando táctico en las operaciones de extinción de incendios en edificios urbanos e industriales. Inspección y evaluación. Rescate y salvamento. Precauciones. Instalaciones. Previsión de apoyo logístico. Ataque al fuego en plantas sobre rasante y en sótanos. Ventilación. Inspección de daños, despejes y desescombro, operaciones de rehabilitación, retenes de vigilancia.
- Tema 60.— Transporte de productos químicos, señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas. Panel naranja y etiquetas de peligro (según reglamento ADR). Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención. Tipos de cisternas de transporte de gases, características constructivas. Comportamiento frente al fuego
- Tema 61.— Equipos para intervenciones con materias peligrosas. Trajes de protección química, tipos uso y mantenimiento. Instrumentos para el análisis de gases. Detectores de radioactividad. Elementos y medios para el trasvase. Elementos y medios para taponar fugas.
 - Tema 62.– Redacción del parte de intervención de las actuaciones de Bomberos. Estadísticas.
 - Tema 63.– Enjambres. Los enjambres y los bomberos. Situaciones de emergencias con presencia de abejas.
 - Tema 64.- Planes de emergencia municipales. Elaboración.
 - Tema 65.- Los recursos preventivos en los Servicios de Bomberos dentro de la Ley 31/1995.

Albacete, julio de 2017.